

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado Colegio «Edelweis»—parvulario para niños—, establecido en la Gran Vía Fernando el Católico, número 49, y San Ignacio de Loyola, número 1, en Valencia, por doña María Julia Casado Ruiz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con matrícula máxima de cuarenta (40) alumnos, todos ellos de pago, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) A comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, con indicación de maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose por separado niños y niñas, así como los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1961. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de obras de reforma del de adaptación del edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Visto el proyecto reformado del de adaptación del edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, por un importe que asciende a 2.684.629,55 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.579.357,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 386.903,60 pesetas; pluses, 103.458,02 pesetas; suma 3.069.718,99 pesetas; a deducir el 15 por 100 ofrecido como baja por la Empresa adjudicataria de las anteriores obras, 465.062,42 pesetas; total de contrata, 2.604.656,57 pesetas; honorarios de los Arquitectos por redacción de proyecto,

según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 30.758,84 pesetas; a los mismos por dirección de la obra, 30.758,84 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 18.456,30 pesetas; total, 2.684.629,55 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 20 de junio último;

Considerando que en el servicio de construcciones civiles al que extiende su competencia esta Sección no existe servicio administrativo de carácter técnico, a cuyos Arquitectos está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecho por este Departamento a favor de los señores Navarro Borrás y Navarro Roncal como autores del proyecto es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo 2.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el 1.º que por otra parte no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitándole confusiones nacidas de su interpretación y aplicación;

Considerando que parecen acertadas las razones manifestadas por los Arquitectos directores de las obras para que sigan éstas, efectuándose por el mismo contratista, Industrias de la Construcción, S. A. (INDUCOSA), ya que es técnicamente inadmisibles que puedan coexistir dos empresas constructoras para realizar esta clase de obras;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con imputación del gasto a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954;

Considerando que la Sección de Caja Única Especial ha tomado razón del gasto en 10 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de agosto.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de septiembre, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe de pesetas 2.684.629,55, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 y que las obras se adjudiquen a Industrias de la Construcción, S. A. (INDUCOSA), por un importe total de 2.604.656,57 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Director general, P. D., T. Fernández Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia convocatoria núm. 17, de 333 becas para estudiantes de enseñanza superior que hayan de simultáneas sus estudios con el trabajo remunerado.

Excmos. y Magfcos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 333 becas, de 6.000 pesetas cada una, para estudiantes que hayan de simultáneas sus estudios con el trabajo remunerado, por un importe global de 1.998.000 pesetas, figurado en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

I.—Becas que se convocan y dotación económica de las mismas

1.º Se convocan 333 becas de 6.000 pesetas cada una con destino a los estudiantes que hayan de cursar estudios por enseñanza no oficial durante el curso 1961-62, en todos los Centros de Enseñanza Superior o asimilados (Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior, Escuelas Técnicas de grado medio, etc.)

II.—Condiciones que deben reunir los solicitantes

2.º Los solicitantes que aspiren al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones: